

LEY N° 12308

Autorizando al Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social para donar un Chalet en la Unidad Vecinal de Mirones a la viuda e hijos del periodista don Alfredo Mathews.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Autorízase al Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, para que done a la viuda e hijos del periodista Alfredo Mathews, que falleció a consecuencia de un acto heroico en bien de la colectividad, el Chalet 2—P de la Unidad Vecinal de Mirones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.

Jaime Miranda Sousa
Ministro de Agricultura
Encargado de la Cartera de
Salud Pública.

*
* *